

Medidas provisionales: lo que de verdad se juega en esa primera vista

Cuando se admite a tramite una demanda de separacion o divorcio contenciosa, el juzgado convoca una comparecencia para fijar las medidas provisionales (arts. 771 y 773 LEC): custodia, regimen de visitas, uso de la vivienda familiar, pension de alimentos. Muchos abogados que empiezan tratan esta vista como un tramite previo al "juicio de verdad". Es un error que se paga caro.

Lo que se acuerda en esa comparecencia no es provisional en la practica, aunque lo sea en el nombre. Genera un statu quo que el juzgado tiende a mantener en la sentencia definitiva salvo que haya un motivo claro para cambiarlo. Quien llega a esa vista sin haber preparado bien la prueba documental esta cediendo terreno que despues cuesta mucho recuperar.

Lo que marca la diferencia en esta fase

- Llevar la documentacion economica ordenada y completa desde el primer dia.
- Preparar al cliente para la comparecencia como si fuera la vista principal.
- Anticipar que regimen es razonable pedir segun la edad de los hijos y la situacion real.

La sentencia final rara vez se aleja mucho de lo decidido en medidas provisionales. Por eso esa primera comparecencia pesa mucho mas de lo que su nombre sugiere.

Elena Villa Boix - La Academia | Villa Boix Legal - evilla@icamat.org